

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2019

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de COFRENTES (Valencia), a veintiuno de Junio de dos mil quince.

Siendo la hora de las 19,30, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron en primera convocatoria los siguientes concejales:

SRES TENIENTES DE ALCALDE:

D^a DOLORES MARTINEZ GARCIA (Ciudadanos)

SRES CONCEJALES:

D^a FULVIA COLUCCIA (Ciudadanos)

D. JOSE M^a VINAGE CLEMENTE (Ciudadanos)

D^a. DOLORES ANGEL GARCIA (Ciudadanos)

D. DANIEL GOMEZ HERNANDEZ (Ciudadanos)

D. IVAN HILARIO BAEZA COSTA (Partido Popular)

D. PABLO MIÑANA GASCON (Partido Popular)

Excuso su asistencia D. JESUS SOTOS FERNANDEZ (Ciudadanos)

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. SALVADOR HONRUBIA MORA (Ciudadanos), asistido de mí el Secretario-actal D. Jesús Cebrián Hernández, los cuales integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión extra-ordinaria y pública.

Siendo la hora de las 19,30 h la presidencia declaró abierto el acto.

1.- ACTA ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta si hay que hacer observaciones al acta anterior, la Extraordinaria de constitución del Ayuntamiento y Elección de Alcalde, celebrada el pasado día 15 de Junio de 2019 repartida previamente junto a la convocatoria. No habiendo observaciones, y pasándose a la votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda, la extraordinaria de Constitución del Ayuntamiento y Elección de Alcalde, de fecha 15.06.19

2.- DAR CUENTA RESOLUCION DE LA ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTOS TENIENTES DE ALCALDE

“Se da cuenta al pleno del Decreto 8/2019 sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde.

D. Salvador Honrubia Mora,, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia):

Tras las elecciones locales del pasado 26 de Mayo 2019 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15.06.19

De conformidad con lo dispuesto en el art 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril; art 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y art 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

RESUELVO

1.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:

1ª Tenencia de Alcaldía: D^a. Dolores Martínez García

2ª Tenencia de Alcaldía: D. Jesús Sotos Fernández

2.- Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramientos a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

3.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

4.- Remitir Anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal

5.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre

6.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Cofrentes, 17 de Junio de 2019

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

El Pleno se da por enterado.

3.- DAR CUENTA RESOLUCION DE LA ALCALDIA SOBRE DELEGACIONES:

Se da cuenta al pleno del Decreto 7/2019 sobre nombramiento de delegaciones

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia):

Tras las elecciones locales del pasado 26 de Mayo 2019 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15.06.19. De conformidad con lo dispuesto en el art 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y arts. 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

RESUELVO

1.- Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de servicios municipales que se especifican, a favor de los siguientes Concejales que a continuación se indican.

Servicio Municipal	Concejal/a Delegado/a
Medio Ambiente y Agricultura	D. Daniel Gomez Hernandez
Bienestar Social y Dependencia	D ^a Dolores Angel García
Asociaciones, Educación, y Cultura,	D ^a Dolores Martinez García
Deportes, Turismo, Urbanismo,	
y Protección Civil	D. Jesús Sotos Fernández
Obras y servicios	D. Jose M ^a Vinagre Clemente
Termalismo y Fiestas	D ^a Fulvia Coluccia

2.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.- Notificar la presente resolución a las personas designadas, a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos.

4.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal

5.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre

6.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Cofrentes, 17 de Junio de 2019

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

El pleno se da por enterado

4.- CONSTITUCION GRUPOS POLITICOS Y NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES

Vistos los escritos de los partidos políticos tras las elecciones celebradas el pasado 26 de Mayo, de constitución de grupos políticos y nombramiento de portavoces.

De conformidad con lo establecido en el art 73.3, de la Ley 7/85 y art 23 y 24 del RD 2568/86, y arts 134 y 135 de la Ley 8/2010 de 23 de Junio, de Régimen Local Valenciana, el Pleno, por XXX, ACUERDA constituir como grupos políticos de la Corporación, los siguientes:

Grupo Municipal CIUDADANOS, nombrando portavoz a D. Salvador Honrubia Mora

Grupo Municipal PARTIDO POPULAR, nombrando portavoz a D. Iván Hilario Baeza Costa.

5.- PERIODICIDAD DE SESIONES.- De conformidad con lo preceptuado en el art 46.2) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, El Sr. Alcalde propone al Pleno que la Corporación celebre sesión ordinaria cada mes, los últimos viernes de cada mes, a las 19 horas, pudiéndose realizar cuantos plenos extraordinarios sean necesarios.

Pasándose a la votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

Celebrar sesión ordinaria cada mes, a las 19,00 horas en horario de verano y a las 18,00 horas en horario de invierno, pudiéndose realizar cuantos plenos extraordinarios sean necesarios.

6.- NOMBRAMIENTO MIEMBROS COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.- De conformidad con lo dispuesto en el art 38 en relación con los art 123 a 127 y 134 a138 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre y 116 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA crear la Comisión Especial de Cuentas, que estará integrada por tres miembros: D. Salvador Honrubia Mora (Ciudadanos), como presidente y vocales D. Fulvia Coluccia (Ciudadanos) y Iván Hilario Baeza Costa (Partido Popular):

7.- CREACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

El Sr. Alcalde, propone al Pleno Crear la Junta de Gobierno, delegando las materias que correspondan al Pleno y que por disposición legal no son indelegables y que son las contenidas en el art. 22.2 letras J,K,M,N,Ñ,O y Q. Ley 7/85. Asimismo celebrará sesión ordinaria cada quincena de mes.

Pasándose a la votación el Pleno por unanimidad, Acuerda: Crear la Junta de Gobierno Local, delegando las materias que correspondan al Pleno y que por disposición legal no son indelegables y que son las contenidas en el art. 22.2 letras J,K,M,N,Ñ,O y Q. Ley 7/85. Asimismo celebrará sesión ordinaria cada quincena de mes y las extraordinarias que fuesen necesarias.

8.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES EN ORGANOS COLEGIADOS.-

A, propuesta de la Alcaldía, el Pleno, unanimidad, ACUERDA designar a los siguientes representantes en las diferentes asociaciones:

ASOCIACION DESARROLLO VALLE JUCAR-CABRIEL

Titulares: D. Salvador Honrubia Mora y D. Jesús Sotos Fernandez

Suplente: D. José M^a Vinagre Clemente

CONSEJO ESCOLAR COLEGIO PUBLICO DE COFRENTES

Titular: D^a Dolores Martínez García

Suplente: D. José M^a Vinagre Clemente

AMAC

ASOCIACION DE MUNICIPIOS EN AREAS CON CENTRALES NUCLEARES

Titular: D. Salvador Honrubia Mora

Suplente: D. Jesús Sotos Fernandez

COMITÉ INFORMACION CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES

Titular: D. Salvador Honrubia Mora

Suplente: D. Jesús Sotos Fernández

SECCION DE MUNICIPIOS CON AGUAS MINERALES Y TERMALES

Titular: D. Salvador Honrubia Mora

Suplente: D^a Fulvia Coluccia Company

CONSORCIO PLAN ZONAL DE RESIDUOS

Titular: D. Salvador Honrubia Mora

Suplente: D. Daniel Gomez Hernandez

RED DE MUNICIPIOS VALENCIANOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD

Titular: D. Salvador Honrubia Mora

Suplente: D. Daniel Gomez Hernandez

GRUPO DESARROLLO RURAL RURALTER LEADER-6

Titulares: D. Salvador Honrubia Mora y D^a Dolores Martinez García

Suplente: D. Jesús Sotos Fernandez

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA

Titular: D. Jesús Sotos Fernandez

Suplente: D. Jose M^a Vinagre Clemente

9.- BASES DEL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES PARA LA CONCESION DE BECAS DE FORMACIÓN EN PRACTICAS PARA ESTUDIANTES “COFRENTES TE BECA”

Las presentes bases tienen como finalidad la concesión de becas de formación en prácticas para estudiantes, de interés para el municipio de Cofrentes.

BASE PRIMERA.- Objeto y número de becas.

- 1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de becas de formación y en diferentes áreas y actividades, tanto el número como las áreas, estarán supeditados al perfil de los/as solicitantes de esta convocatoria.
- 2.- Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento, sede electrónica.

BASE SEGUNDA.- Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 625 euros brutos mensuales a abonar en períodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El período de duración será de dos meses. Si el becario/a decidiese no continuar con la beca deberá preavisar al Ayuntamiento con una antelación de 15 días naturales a través de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE TERCERA. Requisitos.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en **el municipio de Cofrentes**; requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
2. Tener 18 años cumplidos y no exceder de los 25 a la finalización del plazo de presentación de instancias.
3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas superiores o máster oficial impartido por las Universidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo segundo punto 2 de la convocatoria, o ciclos formativos de formación Profesional.

4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

BASE CUARTA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 26 de Junio, inclusive, pudiendo presentarse las mismas a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán en el modelo de solicitud que se incluye al final de estas bases.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cofrentes en horario de oficina, o por alguno de los medios previstos en los artículos 14 a 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por correo. En el caso de utilizar un procedimiento distinto al Registro General, el/la aspirante, lo comunicará al negociado de recursos humanos vía e-mail (personal@cofrentes.es) solicitando acuse de recibo.

Junto con las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Volante de empadronamiento.
- c) Fotocopia compulsada del expediente académico o documento obtenido de la secretaría, que en ambos casos deberá contener la nota media del expediente, correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud, junto con fotocopia compulsada del resguardo acreditativo de matrícula.

En el caso de estudiantes de primer curso, aportarán junto con la fotocopia compulsada del resguardo de matrícula 2018/2019 (emitido por la Universidad o Centro Educativo, acreditado de estar cursando las enseñanzas oficiales que se alegan en la que conste el tipo de enseñanza), la fotocopia compulsada o documento obtenido de la secretaría, del expediente académico del primer semestre/cuatrimestre.

- d) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el resto de méritos de posible valoración.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará una resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cofrentes y en la página web, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, y en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de dos días hábiles. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará en el mismo lugar que la lista provisional, dándose a conocer en la misma, el tribunal así como la fecha de la entrevista.

BASE SEXTA.- Valoración de méritos y entrevista.

Únicamente se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud, no habiendo trámite posterior de subsanación. Los méritos que se baremarán al efecto de esta convocatoria son los siguientes:

MERITOS:

- 1.- Nota media del expediente académico aportado:** hasta 4 puntos:
 - De 5 a 6,99 = 1 punto.
 - De 7 a 7,99 = 2 puntos.
 - De 8 a 8,99 = 3 puntos.
 - De 9 a 10 = 4 puntos.

- 2.- Titulación que se esté cursando:** hasta 2 puntos.
 - Ciclo formativo grado superior = 1 punto.
 - Grado = 1,5 puntos. Post grado = 2 puntos.

- 3.- Otros méritos hasta un máximo de 2 puntos.**
 - a) Idiomas comunitarios hasta un máximo de 1, 5 puntos:
 - Nivel A2: 0,5 puntos.
 - Nivel B1: 1 punto Nivel B2 o superior: 1,5 puntos.
 - b) Seminarios, cursos de informática y cursos relacionados con los estudios que se cursan (no se cuentan los hechos para convalidar créditos de libre elección), todos ellos de duración superior a 20 horas. Cada 20 horas 0,1 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

- 4.- Valenciano:** El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, mediante certificación expedida u homologada por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:
 - Conocimiento oral: 0,20 puntos.
 - Nivel A2: 0,40 puntos.

- Nivel B1: 0,70 puntos.
- Nivel B2 o superior: 1 punto.

- 5.- **Discapacidad:** Por grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, acreditada por medio de certificado expedido por la Administración competente (Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas) o resolución del INSS de incapacidad permanente: 2 puntos.
- 6.- **Acreditación de la situación social de necesidad de la ayuda al estudio:** Hasta 1 punto. Situación acreditada de desempleo de los miembros de unidad familiar.

Para la valoración de este mérito se deberá adjuntar original o copia compulsada del libro de familia o resolución que acredite la situación de convivencia, y certificado que acredite la situación real de desempleo de los miembros de la unidad familiar de convivencia (a estos efectos se considerarán miembros de la unidad familiar los padres, o en su caso, el/la cónyuge o pareja de hecho que conviva con el/la solicitante). Igualmente deberá aportar certificación de si estos miembros de la unidad familiar desempleados son o no beneficiarios de prestaciones, o declaración jurada de los citados miembros en dichos términos.

La acreditación de la situación de desempleo será a través de certificación expedida por el organismo competente (LABORA (Servef), en el ámbito de la comunidad Valenciana) expresiva de que el interesado/a se halla en situación real de desempleo. A este respecto se hace constar que aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos indicados: como las de inscripción, renovación (DARDE), beneficiarios de prestación, situación de la demanda, prestación de desempleo, etc., no serán tomadas en consideración a los efectos de baremación.

- 7.- **Por ser integrante de familia numerosa o monoparental:** 1 punto. Para la valoración de este mérito se deberá adjuntar fotocopia compulsada del carne individual de familia numerosa expedido por la Consellería de Bienestar Social.
- 8.- **Empadronamiento en Cofrentes:**4 Puntos.
- 9.- **En caso de empate de puntuaciones** se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados: en primer lugar, discapacidad, en segundo lugar, situación socio-económica y en tercer lugar nota media del expediente académico.

ENTREVISTA PERSONAL: máximo 4 puntos

BASE SEPTIMA.- Comisión evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Un presidente, un secretario y tres vocales, designados por el propio ayuntamiento y que se publicarán en la lista definitiva, así como sus suplentes.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno/a de los/as aspirantes y la entrevista, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, que serán aprobadas por resolución de Alcaldía.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/as que realizaran el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades durante duración de la formación en prácticas.

BASE OCTAVA.- Derechos y obligaciones de los/as becarios/as e incidencias.

- 1.- Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca y cuantas consecuencias legales procedan.
- 2.- La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los/as becarios/as y esta entidad local.
- 3.- Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultara de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 4.- Son obligaciones de los/as becarios/as:
 - a) Desarrollar sus actividades en los lugares que les sean indicados por su tutor/a.
 - b) Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a.
 - c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.
 - d) Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el/la tutor/a.
 - e) Acudir todos los días de la beca a las dependencias que le hayan sido indicadas. Los días que no se acuda sin justificación, serán descontados del importe de la beca a percibir.
- 5.- Los/as tutores/as ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que

será de 20 horas semanales, en cuya realización se atenderá al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

- 6.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.
- 7.- Ante las renunciaciones, bajas o finalización del período de vigencia, se procederá al estudio para cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

El Sr. Baeza manifiesta que en la entrevista personal se ha dado 4 puntos, sin especificar en que va a consistir, siendo una de las puntuaciones más altas.

El Sr. Alcalde de contesta que solo se hará esta comisión de evaluación si hay muchas solicitudes.

El Sr. Baeza manifiesta que el tribunal tendría que ser independiente, y no estar formado por personal del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que no lo cree conveniente y que deja abierto el tema de la entrevista personal.

El Pleno por 6 votos a favor (Ciudadanos) y 2 votos en contra (PP), acuerda aprobar las presente bases.

10 EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NUM 14 DEL P.G.O.U. DE COFRENTES

Vista la propuesta de Alcaldía sobre EL ACUERDO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 14 del P.G.O.U. DE COFRENTES, que dice así:

“Este Ayuntamiento promueve la Modificación Puntual no 14 del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.), con el propósito de introducir dos pequeñas correcciones que afectan a sendas dotaciones públicas, situadas en el suelo urbano, dentro de la zona de Núcleo Histórico. Con estas modificaciones se permitirá un mejor uso del suelo público y la ejecución de unas actuaciones orientadas a mejorar la calidad de vida de los vecinos y visitantes, desde una perspectiva de género, habida cuenta del amplio segmento de población al que se dirigen.

Por una parte, se pretende cambiar el uso de un solar público de 95 m² de superficie, entre medianeras y con alineación a la Calle Colón nº 14, cambiando su uso, de Dotacional Asistencial uso Dotacional Múltiple. En la actualidad este solar, contiguo al Centro de Salud, se encuentra diáfano y carente de cualquier edificación. El solar diáfano cuya recalificación se propone y el actual Centro de Salud, constituyen en la actualidad un único equipamiento público perteneciente a la red estructural de dotaciones públicas, denominado en el planeamiento vigente. Con el uso asistencial actual y según establece el P.G.O.U., el solar solo puede destinarse a “actividades relacionadas con el tratamiento o alojamiento de enfermos y la atención y cuidado de las personas.

Se incluyen en este uso los hospitales, sanatorios, clínicas, dispensarios, consultorios, guarderías infantiles, hogares de jubilados y similares.” Estas necesidades son actualmente atendidas en el inmueble contiguo, destinado precisamente, a centro de salud y cuya calificación no se verá alterada con esta modificación.

Con el cambio de uso propuesto, se dispondrá de un solar destinado a albergar un edificio multiservicio, en el que localizar, entre otras cosas, la oficina de correos, un despacho para notaría, una sala para reuniones de asociaciones, etc. Es decir, frente a una calificación que impone muchas limitaciones y que aboca al solar a un único uso, el Ayuntamiento propone mantener el actual Centro de Salud y establecer una calificación mucho más flexible para el solar sin edificar, con la que poder construir el mismo, un edificio que ofrezca servicios que los vecinos demandan. La céntrica posición del nuevo edificio multiservicio facilitará su acceso a todos los vecinos, incluyendo los colectivos más desfavorecidos y evitará problemas de movilidad.

Para poder ubicar en el solar indicado el nuevo equipamiento “Dotacional Múltiple”, es preciso adaptar la calificación del suelo prevista en el P.G.O.U. Esta recalificación (cambio de uso urbanístico) es lo que se promueve con la Modificación Puntual no 14.

El otro motivo de la modificación propuesta afecta a la ampliación de la residencia de tercera edad, que se justifica por el incremento de demanda de plazas. Su ejecución favorecerá la integración de personas mayores y/o discapacitadas en un entorno amable y redundará en la consolidación de actividades dentro del centro histórico, es decir, contribuirá al ahondar en el concepto de “ciudad cuidadora”, al que se refiere el art.13 de la L.O.T.U.P. El estudio en detalle del solar destinado a ampliación de la residencia ha puesto en evidencia que el importante desnivel (de más de seis metros) entre la plataforma de la Plaza de España, a la que recae la fachada principal y la calle de circunvalación, determina que, con las dos plantas permitidas por el planeamiento vigente en la zona de la ampliación, se estaría desaprovechando el solar y dejando una medianera vista de otras dos plantas de altura. Es por ello, que se promueve ahora la modificación que permita elevar tres plantas en el solar destinado a la ampliación, mejorando con ello el aprovechamiento y la integración paisajística del futuro edificio.

Para todo ello, el Órgano Ambiental y Territorial de Cofrentes ha iniciado la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Modificación Puntual N° 14 del PGOU, junto con el documento consultivo para su evaluación ambiental compuesto de “Documento Inicial Estratégico” y “Borrador de la Modificación Puntual N° 14 del PGOU de Cofrentes” elaborado por AUG Arquitectos S.L.P., llevándose a cabo el Informe Ambiental y Territorial Estratégico del expediente (previos los informes técnico y jurídico).

Previamente se ha sometido por parte de la Comisión Ambiental Municipal la citada documentación a consulta de la Dirección General de Patrimonio, la Dirección General de Servicios Sociales Y Personas en Situación de Dependencia y el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, sin que pese al tiempo transcurrido (30 días hábiles desde la recepción de cada una de las solicitudes) hayan emitido respuesta a las consultas efectuadas.

Con la emisión del Informe Ambiental y Territorial por el órgano ambiental, se consideran cumplidas las 3 primeras fases del procedimiento relacionado en el Artículo 49 de la LOTUP y que son de aplicación en este caso. Estas son :

a) *Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el órgano promotor.*

b) *Consulta a las administraciones públicas afectadas*

c) *Documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, en el caso del procedimiento ordinario, o resolución de informe ambiental y territorial emitido por el órgano ambiental y territorial, en el caso del procedimiento simplificado.*

Así, conforme al artículo 57 de la L.O.T.U.P. se propone la Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley: consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior, esto es, la versión inicial del plan, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial; en el presente caso, la documentación redactada por AUG ARQUITECTOS S.L.U. :“Documento Inicial Estratégico” y “Borrador de la Modificación Puntual Nº 14 del PGOU de Cofrentes”.

Igualmente se propone se lleve a cabo la se consulta a los organismos afectados por la Modificación Puntual nº 14 , con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas, facultando al Alcalde para suscribir los documentos necesarios o convenientes en dicho sentido.

El Sr. Baeza manifiesta que no ha tenido toda la información sobre la modificación y que no está de acuerdo que solo se hagan las modificaciones para asuntos municipales y no cuando algún vecino lo necesita.

El Pleno por 6 votos a favor (Ciudadanos) y 2 abstenciones (PP), Acuerda:

Aprobar la propuesta de la Alcaldía sobre la exposición al público de la modificación número 14 del PGOU de Cofrentes

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 20.05 horas, de todo lo cual, yo el Secretario certifico.